



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROFA. ANA LETICIA CARRERA HERNÁNDEZ, Directora Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3° y 33° de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3° y 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121° fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2° y 12° del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y 17° en su fracción XVIII, XIX y XX del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMEDOR FAMILIAR N° 1

ÍNDICE

- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR FAMILIAR N° 1
- III. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR FAMILIAR N° 1
- IV. DE LA ADMISIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA
- V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA
- VI. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA
- VII. DE LAS SANCIONES A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA
- VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero

Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para la población beneficiaria de los Servicios del Comedor Familiar N° 1.

Artículo Segundo

El presente reglamento tiene por objeto normar los servicios que preste el Comedor Familiar N° 1.



Artículo Tercero

El Comedor Familiar N°1, depende del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; tiene por objeto otorgar a las personas, raciones alimentarias a población en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de coadyuvar al derecho a la alimentación bajo los principios de equidad social y de género a quienes no tengan acceso a alimentos nutritivos y de calidad, principalmente para aquellos grupos vulnerables como son: niñas, niños, adolescentes acompañados de la familia, mujeres, madres solas, personas con discapacidad, personas migrantes y población indígena.

CAPÍTULO II.- DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR FAMILIAR N° 1

Artículo Cuarto

El servicio otorgado por el Comedor Familiar N° 1 es de carácter transitorio, de acuerdo a la valoración que practique la Trabajadora Social, y queda sujeto a las cuotas de recuperación que se establezcan con base en los resultados del estudio socioeconómico realizado.

Artículo Quinto

Servicios que presta el Comedor Familiar N° 1:

- ✓ Alimentación.
- ✓ Orientación Alimentaria.
- ✓ Trabajo Social.

CAPÍTULO III.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR FAMILIAR N° 1

Artículo Sexto

Para el buen funcionamiento del Comedor Familiar N° 1, el servicio se proporcionará a los beneficiarios en la siguiente forma:

De lunes a viernes:

Desayuno	08:00 a 09:30 hrs.
Comida	12:00 a 13:30 hrs.
Merienda	Terminando de consumir la comida, se proporciona la merienda

Sábado:

Desayuno	08:00 a 10:00 hrs.
Merienda	Terminando de consumir el desayuno, se proporcionara la merienda

La Dirección de Comedores Populares, proporcionará al Comedor Familiar N°1 un calendario anual para la prestación del servicio de alimentación, mismo que señalará los días festivos en los que no se dará el servicio, dándolo a conocer con anticipación a la población beneficiaria.

El horario de atención del Comedor Familia N°1, puede variar de acuerdo a las necesidades.

Artículo Séptimo

Cualquier problema que se suscite en las instalaciones del Comedor Familiar N° I, deberá comunicarse de forma inmediata a los siguientes números telefónicos:



5556 04 01 27 Ext. 4300
5556 04 01 27 Ext. 4306
5555 59 19 19
5552 29 56 00

Dirección de Comedores Populares.
Subdirección de Programación, Control y Calidad.
Atención Ciudadana DIF.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cualquier caso no previsto en este Reglamento, será resuelto por la Dirección de Comedores Populares, ubicada en Prolongación Xochicalco #1000, Edificio "A", primer piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310.

CAPÍTULO IV.- DE LA ADMISIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Artículo Octavo

Para efectos del presente Reglamento, se considera población beneficiaria del Comedor Familiar N° 1

- a) Niñas
- b) Niños
- c) Adolescentes
- d) Mujeres
- e) Madres solas
- f) Personas con discapacidad
- g) Población indígena.
- h) Población en situación de vulnerabilidad que determine trabajo social.

Artículo Noveno

La población beneficiaria a la que se refiere al artículo anterior, deberá solicitar el servicio de comedor en la oficina de la Administración del Comedor Familiar N° 1, ubicada en Paseo de la Reforma N° 705, Col. Peralvillo, C.P. 06220, Alcaldía Cuauhtémoc, presentando los requisitos de admisión. Las personas solicitantes aceptadas serán notificadas en un plazo no mayor a 15 días hábiles para presentar la documentación requerida según el caso.

Artículo Décimo

Requisitos documentales de admisión:

- ✓ Original y copia del Acta de Nacimiento.
- ✓ Original y copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas extranjeras que no cuenten CURP se hará omisión a dicho documento.
- ✓ Original y copia de una identificación vigente con fotografía, por ambos lados en caso de así corresponder, la cual puede ser:
 - Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto



- Federal Electoral (IFE) por ambos lados.
 - Pasaporte vigente.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - Cédula Profesional
 - Constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - Matricula consular emitida por los Consulados de México en países extranjeros.
 - Residencia permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - Residencia temporal, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - Residencia permanente por condición de refugiado expedida por el Instituto Nacional de Migración.
 - Visa humanitaria emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - Residencia permanente por Protección Complementaria otorgada por el Instituto Nacional de Migración.
 - Constancia de refugiado o protección complementaria expedida por la Comisión de Ayuda al Refugiado.
- ✓ Original y copia del comprobante de domicilio (con datos completos y correctos, cuya antigüedad no sea mayor a los tres meses de expedición a la fecha de su presentación) preferentemente los que a continuación se mencionan:
- a) Recibo de pago de agua (no formato universal de la tesorería).
 - b) Recibo del servicio de luz.
 - c) Boleta predial (no formato universal de la tesorería).
 - d) Recibo de telefonía fija.
 - e) Recibo de gas natural (no comprobante de pago).
 - f) Constancia elaborada en la Alcaldía correspondiente en los casos donde la situación irregular del predio que habita haga de este documento la única manera de comprobar su residencia
- ✓ Certificado de Salud (especificando en caso de tener alguna discapacidad, enfermedad crónica degenerativa, etc.)
- ✓ Original y copia del comprobante de ingresos, del mes corriente o el más reciente o en su defecto declaratoria de ingresos.

Para el caso de menores de 18 años de edad:

- ✓ Original y copia del Acta de Nacimiento.
- ✓ Original y copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas extranjeras que no cuenten con CURP se hará omisión a dicho documento.
- ✓ Original y copia por ambos lados de la Cartilla de Educación Básica del ciclo escolar anterior, firmado y sellado por la autoridad escolar.

Para el caso de personas connacionales retornados, migrantes refugiados o apátrida, se aceptará el documento expedido por la escuela última en donde haya cursado o algún documento equivalente al emitido por el consulado del país de origen o la Secretaría de Gobernación a través del a Comisión de Ayuda al Refugiado (COMAR), o el Instituto Nacional de Migración (INM) o de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en original y copia.



- ✓ Certificado de Salud (especificando en caso de tener alguna discapacidad).

Artículo Décimo Primero

A la población beneficiaria se le otorgará una credencial y tarjeta de control para que pueda hacer uso del Comedor Familiar N°1.

No se admitirá el ingreso al Comedor Familiar N°1 a toda aquella persona que no reúna los requisitos que se establecen.

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Artículo Décimo Segundo

La población beneficiaria del Comedor Familiar N° 1, tendrá los mismos derechos y obligaciones.

Artículo Décimo Tercero

Son derechos de la población beneficiaria:

- ✓ Hacer uso de las instalaciones del Comedor Familiar N° 1 en los términos que establece el presente Reglamento.
- ✓ Recibir un trato amable y cortés por parte del Comedor Familiar N° 1.
- ✓ Obtener los permisos para ausentarse del Comedor Familiar N° 1.

Son obligaciones de la población beneficiaria:

- ✓ Conocer y observar el presente Reglamento Interno.
- ✓ Pagar de forma oportuna las cuotas de recuperación correspondientes, cada quince días.
- ✓ Presentar en el acceso del Comedor Familiar N°1 la credencial y tarjeta de control actualizada que se expide para tal efecto.
- ✓ Las credenciales serán intransferibles.
- ✓ Acudir al Comedor Familiar N°1 en los horarios y días establecidos en este Reglamento, retirándose una vez recibido el servicio.
- ✓ Consumir los alimentos dentro de las instalaciones asignadas para tal efecto, así como mantener una conducta adecuada dentro de las mismas.
- ✓ Hacer buen uso de los muebles, utensilios y demás artículos que le sean proporcionados para recibir los servicios del Comedor Familiar N°1.
- ✓ Devolver inmediatamente después de ingeridos los alimentos, los objetos y utensilios que se le proporcionen, con motivo de la presentación del servicio.
- ✓ Presentarse en el Comedor Familiar N°1 observando las normas de sanidad y de salud.



- ✓ Reparar o en su caso reponer el bien dañado, propiedad del Comedor Familiar N° 1, cuando una situación de esta naturaleza se presente.
- ✓ En situaciones de emergencia y cuando los alimentos sean para llevar, deberán llevar contenedores limpios.
- ✓ En caso de situaciones de emergencia sanitaria que viva la Ciudad de México, se deberá cumplir con las medidas sanitarias que emita el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Jefatura de Gobierno.

CAPÍTULO VI. –DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Artículo Décimo Cuarto

Queda estrictamente restringido a la población beneficiaria del servicio:

- a) Acudir al Comedor Familiar N.º 1 en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante sujeto a valoración médica.
- b) Introducir al Comedor Familiar N° 1 armas de cualquier clase, estimulantes, drogas, botellas, estopa, comida o cualquier objeto voluminoso que dificulte la prestación de los servicios o que pudiese causar daño a las y los beneficiarios.
- c) Arrojar basura, escupir o ensuciar las áreas del Comedor Familiar N° 1.
- d) Ejecutar cualquier acto que pueda poner en riesgo y/o peligro su propia seguridad y la de otras personas.
- e) Sustraer del inmueble utensilios propiedad del Comedor Familiar N° 1.
- f) Provocar o participar en riñas dentro del Comedor Familiar N° 1.
- g) Permanecer en el Comedor Familiar N° 1 fuera del horario de servicio.
- h) Sacar alimentos del Comedor Familiar N° 1 o transferirlos a otras personas.
- i) Utilizar el domicilio del Comedor Familiar N° 1 para uso personal.
- j) Extraer el alimento y productos sobrantes de los contenedores de basura.

CAPÍTULO VII.- DE LAS SANCIONES A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Artículo Décimo Quinto

En los siguientes casos, las sanciones se aplicarán a la población beneficiaria de la siguiente forma:

- ✓ La primera ocasión que se viole el presente reglamento, provocará la suspensión del servicio por tres días de servicio.
- ✓ La segunda por quince días de servicio.



- ✓ La tercera será la suspensión definitiva del servicio.

Dichos casos son:

- a) No pagar las cuotas de recuperación.
- b) Ausentarse sin notificación previa o justificación posterior.
- c) No presentar al entrar la credencial y tarjeta de control de asistencia actualizada.
- d) Por comportarse indisciplinadamente dentro de las instalaciones del Comedor Familiar N° 1.
- e) Por no cuidar los muebles, utensilios y demás artículos que le sean proporcionados para recibir los servicios del Comedor Familiar N° 1.
- f) Por no devolver los utensilios que se le proporcionen con motivo de la prestación del servicio.
- g) Utilizar los muebles y utensilios para un fin diferente del que están destinados.
- h) Arrojar basura o ensuciar las áreas del Comedor Familiar N° 1.
- i) Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro la seguridad de las y los beneficiarios e instalaciones del Comedor Familiar N° 1.
- j) Sustraer utensilios propiedad del Comedor Familiar N° 1.
- k) Provocar o participar en riñas dentro del Comedor Familiar N° 1.
- l) Permanecer en el Comedor Familiar N° 1 fuera del horario de servicio
- m) Sacar alimentos o transferirlos a otra persona u otras personas.

En los siguientes casos, la suspensión será definitiva desde la primera ocasión:

- n) Acudir al Comedor Familiar N° 1 en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
- o) Introducir al Comedor Familiar N° 1 armas de cualquier clase, estimulantes, drogas o botellas conteniendo bebidas alcohólicas.
- p) Hacer proselitismo con el afán de tratar de convencer, ganar seguidores o partidarios para una causa o una doctrina.

Artículo Décimo Sexto

Causará baja, todo beneficiario que injustificadamente acumule siete faltas en un periodo de 30 días.

Artículo Décimo Séptimo

Las sanciones impuestas de acuerdo con el Reglamento, serán sin perjuicio de las penas o sanciones que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de Delitos o la infracción de Reglamentos de Seguridad y Buen Gobierno.





ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Evaluador de Comedores Populares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, su publicación en el portal del DIF Ciudad de México y en el Comedor Familiar N° 1. Acuerdo Número CECP/SE/III/01/2021, el día 07 de Septiembre de 2021, por lo que entra en vigor de la misma a partir de esta fecha.

SEGUNDO

El presente Reglamento deroga otros Reglamentos anteriormente emitidos para el Comedor Familiar N° 1.

TERCERO

La Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, a través de la Dirección de Comedores Populares y la Subdirección de Programación, Control y Calidad, es la encargada de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

CUARTO

La aplicación de las disposiciones de este Reglamento compete al Comedor Familiar N° 1.

Ciudad de México, a 07 de Septiembre de 2021

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
DESARROLLO COMUNITARIO**

PROFA. ANA LETICIA CARRERA HERNÁNDEZ